



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2020/MPHy

Caraz, 08 SET. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Informe N° 281-2020-MPHy/06.32, de fecha 04 de agosto del 2020, del Jefe de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 441-2020-MPHy/05.10, de fecha 27 de agosto del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído de fecha 27 de agosto del 2020, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto al régimen de fedatarios cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MPHy, de fecha 14 de junio del 2016, se Aprobó el Reglamento Interno sobre Régimen, de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo el presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento que establece el accionar y operatividad de los Fedatarios, respecto a la administración y legalidad de los documentos, en el marco de la Ley N° 27444 – Ley el Procedimiento Administrativo General y establecer la designación, funciones, responsabilidades y prohibiciones de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas; cuya finalidad es adecuar el régimen de fedatarios establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a la realidad de la institución y coadyuvar un mejor ordenamiento en el proceso de designación y desempeño de funciones del fedatario

Que, con Informe N° 281-2020-MPHy/06.32, de fecha 04 d agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita de manera urgente la designación del personal de la Unidad de Logística como Fedatarios, debido a que dentro de la referida unidad se requiere fedatear documentos (contratos de consultoría para el pago de los consultores, requerimientos, cotizaciones, órdenes de servicio y/o compra y todos los demás documentos necesario para trámite administrativo); por lo tanto, que el personal de CAS, el mismo que se encuentra adscrito a esta unidad orgánica sean designados como fedatarios que a continuación se detalla: 1) Reyes Sáenz Katherin Milagros, DNI N° 70612532; 2) Villón Villar Kleiman Elías, DNI N° 43904294; con el fin de optimizar los trámites administrativos y cumplir oportunamente con los pagos repetidos;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2020-MPHy/05.10, de fecha 27 de agosto del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 281-2020-MPHy/06.32, de fecha 04 d agosto del 2020, del Jefe de la Unidad de Logística, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y por los fundamentos expuestos esta asesoría es de la opinión legal que: Se designe mediante Resolución de Alcaldía como Fedatarios de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a partir de la fecha de emisión del acto resolutivo hasta la vigencia del vínculo laboral y en adición a sus funciones, a los siguientes servidores: a) Reyes Sáenz Katherin Milagros, DNI N° 70612532; b) Villón Villar Kleiman Elías, DNI N° 43904294; 2) Se Notifique a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas y demás áreas competentes para que se les reconozca como tal;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de agosto del 2020, el Señor Alcalde en mérito a sus reales atribuciones solicita a esta Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Srta. **KATHERIN MILAGROS REYES SÁENZ**, identificada con DNI N° 70612532 Auxiliar de la Unidad de Logística y al Sr. **KLEIMAN ELÍAS VILLÓN VILLAR**, identificado con DNI N° 43904294 Cotizador, como **FEDATARIOS DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**; labores que deberán realizar con retención a sus cargos que se encuentran ejerciendo a la fecha, de conformidad a la ley de la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al funcionario descrito conforme a ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE